

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO : 730013110003-2019-00431-00  
DEMANDANTE : MARCELA PAOLA FLÓREZ OSPINA  
MARÍA JULIANA DÍAZ FLÓREZ  
DEMANDADO : MARÍA EDILMA GONZÁLEZ DE DÍAZ



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Al hacer una verificación de las condiciones y actuaciones realizadas con ocasión del trámite de remate del bien con matrícula inmobiliaria N° 350-132377 que corresponde al apartamento 101, ubicado en la Calle 8 N° 1-49 Barrio La Pola de esta localidad, encuentra el Despacho que al momento de proferir la providencia que señaló fecha para su realización, no se indicó la manera en que se llevaría a cabo dicha audiencia y el modo en que se recibirán las diferentes postulaciones.

En consecuencia, será menester aplazar la audiencia de remate y fijar nueva fecha y hora para su realización, haciendo una efectiva publicación de la misma, la forma en que se llevará a cabo y el modo en que se podrán remitir las postulaciones.

Por lo anterior, el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO:** APLAZAR la audiencia de remate programada para el veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm).

**SEGUNDO:** FIJAR el día primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), para llevar a cabo Audiencia de Remate descrita en el artículo 452 del C.G.P., respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 350-132377, la cual se realizará de manera virtual.

Para que los postores puedan acceder a la audiencia, el juzgado publicará en el micrositio web en el apartado REMATES, el enlace para su ingreso, con dos (02) días de anticipación. También podrá solicitarse a través del WhatsApp del juzgado línea 304 6127538, previa comprobación de la consignación del depósito que trata el artículo 451 ídem.

**TERCERO:** Las postulaciones de los interesados, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos para este trámite, se podrán remitir de manera virtual al correo del juzgado en la forma prevista en la CIRCULAR PCSJC21-26, o en forma presencial al momento de la audiencia.

**CUARTO:** ORDENAR la publicación contenida en el artículo 450 íbidem, trámite que deberá realizar la parte interesada con los requisitos allí exigidos y conforme lo indica la circular en mención.

### NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**  
**Angela Maria Tascon Molina**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003**  
**Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c07a0059cb000121afe63aa6e77a4971d9fd5858e5509dfbfac47e0d6453ac9**

Documento generado en 23/01/2023 06:23:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**